



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2406F396 OHIGGINS, 29 de Mayo de 2024

**VISTOS** estos antecedentes: Lo informado por la Unidad e Profesiones Médicas, Medicinas Complementarias y Políticas Farmacéuticas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, relacionados con los turnos de farmacias de **CHEPICA. TENIENDO PRESENTE:** Art. 5° del D.F.L. N° 725/1968 Código Sanitario, D.L. N° 2763/79 Modificado por la Ley N° 19.937 sobre Autoridad Sanitaria; Ley N° 20.724 sobre Fármacos; D.S. N° 136/2004 Aprueba Reglamento del Ministerio de Salud, Párrafo V Título II del D.S. 466/84 que aprobó el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, Circular N° 17 del 29.04.2009 del Minsal; y las facultades conferidas por el D.S. N° 23 18.03.2022 del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

1. **ESTABLÉCESE** los turnos de farmacia para la comuna de CHEPICA, para el período comprendido entre el **01 de Julio de 2024 y 31 de Diciembre de 2024,**

Farmacia	Horario de funcionamiento		Horario de Feriados
<b>FARMACIA DOCTOR FARMA (AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE, CHÉPICA)</b>	Lunes - Viernes	09:00 a 14:00 y 15:00 a 19:00 hrs.	Sin atención
	Sábado	09:00 a 14:00 hrs.	
	Domingo	Cerrado	

2. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no correspondiere turno, deberá señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediata a las que les corresponda turno. Además de señalar la siguiente leyenda: 'En caso de sugerencia contactarse con la Secretaria Regional Ministerial de Salud, al fono:+56722335330 'Contigo mejor Salud' 'Ministerio de Salud'.

3. En caso de requerir información acerca de alguna farmacia de la región o del país está disponible la página web [www.turnosdefarmacia.cl](http://www.turnosdefarmacia.cl).

4. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

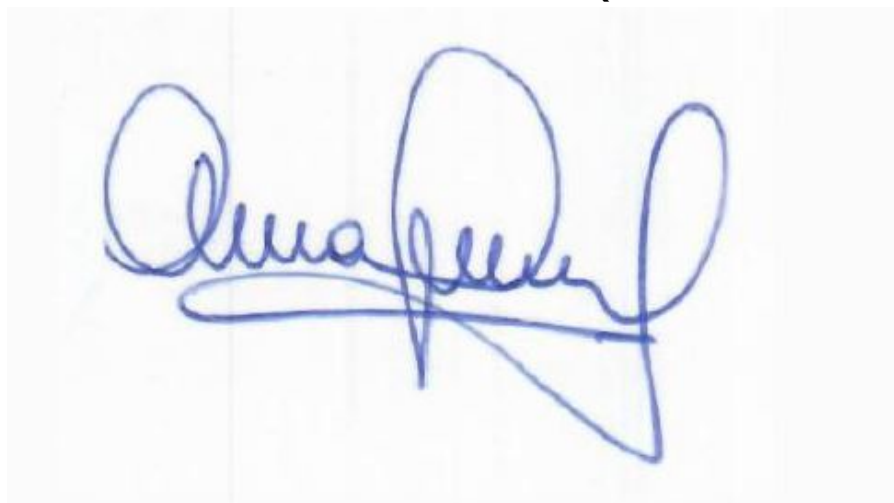
5. Déjese establecido que la responsabilidad técnica de la ejecución del turno, así como de proporcionar una adecuada atención farmacéutica a la población durante el horario del turno será del Director Técnico o del químico - farmacéutico asignado para ésta función.

6. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias del calendario de turno deberá dar aviso con 10 (diez) días de anticipación al cierre, ingresando a la página <https://seremienlinea.minsal.cl/asdigital/>, (trámites, Establecimientos Farmacéuticos), si requiere asistencia puede comunicarse al teléfono +56722335330.

7. Notifíquese al Director Técnico y Representante Legal de los establecimientos de la presente resolución.

8. Remítase una copia de la presente resolución a la unidad de Carabineros de Chile existente en la comuna y a los periódicos locales.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carolina Torres Pinto', is centered on a white background. The signature is fluid and cursive, with a prominent horizontal stroke at the bottom.

**SRTA. CAROLINA ANDREA TORRES PINTO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**

**Distribución**

- Farmacias comuna de CHEPICA.
- Oficina de Partes Seremi.
- Oficinas Seremi.
- Carabineros, Hospital, Municipalidad y Diarios.
- Archivo Unidad de Políticas Farmacéuticas.